



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0122-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000005-6904-25-2, de fecha 04 de febrero del 2025, que presenta el Sr. Tomás G. Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, que contiene el Informe N° 0094-2025/UP-OPYPTO-UNP emitido por la Unidad de Presupuesto, en el cual se solicita la autorización para la ejecución de nota de modificación para incremento de la partida de gasto, según lo dispuesto en el Artículo 10° Ley 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2025. Asimismo, el Informe N° 151-2025-OCAJ-UNP del 11 de febrero del 2025, el Oficio N° 804-R-2025-UNP del 24 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2025;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 788-CU-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondientes al año fiscal 2025, el cual asciende a un total de S/ 241'872,746.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen los límites máximos de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el inciso 47.2 del Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica, "(...) las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Unidad de Presupuesto - Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el inciso 3 del numeral 10.6 del Artículo 10° de la Ley 32185 señala: "Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal (...)";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0122-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, con Oficio N° 012-OCRI-UNP-2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, solicita la atención de movilidad docente internacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/. 213,000.00 como movilidad docente la cual se va a reasignar en 2.3.2.1.1 con la finalidad de que los docentes de nuestra casa de estudios se capaciten en el exterior del país;

Que, con Informe N° 0094-2025-UP/OPYPTO-UNP, la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, indican que con Oficio N° 209-R-2025/UNP, el Despacho Rectoral solicita la atención a la petición presentada para la movilidad estudiantil, docente y administrativa correspondiente al año 2025, y al respecto indican:

- "En lo que corresponde a movilidad administrativa, nuestro pliego no cuenta con directiva o convenio alguno que justifique la atención de lo requerido.
- En cuanto a la movilidad docente, es de indicar que esta asciende a S/. 213,000.00 soles según lo informado por el documento emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- Que, para el presente año el Art. 10° de la Ley N° 32185, nos limita el monto al devengado en el clasificador 2.3.2.1.1 Viajes Internacionales, cuyo monto autorizado asciende a S/. 190,000.00 soles, de los cuales a la fecha ya se ha realizado la ejecución de S/. 135,138.00 soles, tal como se puede verificar en la página de transparencia del MEF, consta en Consulta amigable.

Unidad Ejecutora 001-99									
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	241,872,746	242,106,826	122,563,253	119,790,523	11,661,353	9,858,352	9,812,756	4.1	
Genérica 5-23: BIENES Y SERVICIOS	75,818,580	75,511,448	8,240,435	5,645,958	2,290,552	833,808	806,676	1.1	
Sub-Genérica 2: CONTRATACION DE SERVICIOS	63,009,676	64,012,312	7,624,654	5,468,919	2,149,514	783,558	763,926	1.2	
Detalle Sub-Genérica 1: VIAJES	21,224,472	20,747,986	1,072,404	1,031,961	162,511	178,108	175,608	0.9	
Específica 1: VIAJES INTERNACIONALES	684,000	687,972	140,572	139,110	139,110	135,138	135,138	19.6	
Fuente de Financiamiento 1: RECURSOS ORDINARIOS	684,000	687,972	140,572	139,110	139,110	135,138	135,138	19.6	

Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
00: RECURSOS ORDINARIOS	684,000	687,972	140,572	139,110	139,110	135,138	135,138	19.6

- Que el inciso 3 del numeral 10.6 del Artículo 10° de la Ley N° 32185 señala: "Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal (...)"

Por todo lo antes mencionado y en consideración a la solicitud realizada por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la autorización formal que permita realizar la nota de modificación tipo 3 a fin de reasignar marco presupuestario en la fuente de financiamiento recursos ordinarios al clasificador de gastos 2.3.2.1.1 Pasajes y Viáticos de transporte internacional, asegurando la movilidad docente para el año 2025, la misma que se ejecutará según el siguiente detalle:

DE:
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO / PROYECTO : 3000786 SERVICIOS ADECUADOS DE APOYO AL ESTUDIANTE
ACTIVIDAD : 5005864 SERVICIO EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00: RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE : 213,000.00
2.5: OTROS GASTOS : 213,000.00
TOTAL, ACTIVIDAD 5005864 : 213,000.00



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0122-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

DE:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO / PROYECTO	: 3000786 SERVICIOS ADECUADOS DE APOYO AL ESTUDIANTE
ACTIVIDAD	: 5005864 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00: RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE	: 213,000.00
2.3: BIENES Y SERVICIOS	: 213,000.00
TOTAL, ACTIVIDAD 5005864	: 213,000.00



=====	
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	213,000.00
TOTAL, PLIEGO	213,000.00
=====	

Que, a través del Informe N° 151-2025-OCAJ-UNP del 11 de febrero del 2025, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: "(...) **RECOMENDACIÓN:** a) *Se debe declarar PROCEDENTE la autorización de emisión de la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 3, conforme a lo expuesto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 0094-2025-UP/OPYPTO-UNP.* b) *Se debe Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.*";

Que, con Oficio N° 0804-R-2025/UNP, el Despacho Rectoral autoriza la emisión de la Resolución Rectoral, ciñéndose a la normatividad vigente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZACION

Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, de manera excepcional, el registro y aprobación de la Modificación Presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Piura del año en curso, según las consideraciones expuestas en la presente resolución, hasta por la suma de Doscientos trece mil y 00/100 soles (S/. 213,000.00), de conformidad al inciso 3 del numeral 10.6 del Artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2025.

Artículo 2°.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

Remitir copia al Ministerio de Educación con la documentación correspondiente para que sea sustentado en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite; asimismo cursar copia de la Resolución a la oficina correspondiente de Publicar en la Web Institucional, lo antes mencionado se encuentra señalado en el inciso 3 del numeral





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0122-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

10.6 del Artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO 3°.- RESPONSABILIDADES

Los Órganos y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional de Piura, vinculados al uso de los recursos aprobados en el Artículo 1°, son responsables de su ejecución y correcta utilización, así como su adecuado registro en los aplicativos de carácter obligatorio del Estado Peruano, no convalidándose acciones o actos que no se ciñan a la normatividad vigente.


ARTÍCULO 4°.- NOTIFICACIÓN

Notificar la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimientos, Oficina Central de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, OCAJ, UP, UC, UT, U.ABAST, OCRI, OCI, ARCHIVO
11 Copias/VAGV.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
RECTOR (a)